### INFORME DE SEGUIMIENTO

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### Municipalidad de Calbuco





Número de Informe: 827 / 2016

27 de junio de 2017





REF. N° 101.333 /2017

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 827; DE 2016, SOBRE AUDITORÍA AL USO DE BIENES, VEHÍCULOS, Y RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS EN AÑO DE ELECCIONES, EN LA MUNICIPALIDAD DE CALBUCO.

PUERTO MONTT, 27 JUN. 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 827, de 2016, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos y recursos físicos y financieros en año de elecciones en la Municipalidad de Calbuco, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue doña María Inés Vera Miranda.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe final N° 827, de 2016, y la respuesta del aludido municipio a dicho documento, remitida mediante oficio ordinario N° 63, de 2017, a este Organismo Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad fiscalizada, a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

AL SEÑOR VÍCTOR FRITIS IGLESIAS CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS <u>PRESENTE</u>

CHICAC



## OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

7		3				-				· 					-			
•					de procedimiento de adquisiciones	II - 3.1. Manual		,								trabajo	I - 4. Jornada de	N° OBSERVACIÓN
	Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (C).	N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de	de compras y contratación publica, situación que corroboró la directora de control a través del certificado N° 1, de 2016, lo que vulnera lo de control de	constató que el referido reglamento, no se encuentra publicado en el sistema de información	plamento sobre licitaciones, contrataciones quisiciones; no obstante, de las validacion cticadas en el portal www.chilecompra.cl,	La Municipalidad de Calbuco dispone de un	X					N° 18.883, Estatuto Administrativo para	N° 827, de 2016, de esta procedencia, to	de control horario de los funcionarios que se identifican en el anexo N° 2 del citado informe final	como tales, situación que se evidenció en las hojas	detectaron atrasos en el horario de ingreso de la	En el período febrero - mayo de 2016, se	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
		de compras y contratación pública.	Asimismo adjunta reporte de la plataforma mercado público en el que acredita la publicación de dicho manual en el sistema	2016 y aprobado por decreto alcaldicio N° 5.320, de igual fecha.	procedimientos de adquisiciones fue aprobado por el Concejo Municipal según acuerdo Nº 7-153, de 6 de octubre de	El municipio responde que el manual de		horas de atraso.	acredita la devolución del pago por las	municipal Nºs 866 y 1.010, ambas de 2016 y 11 de 2017 en los cuales se	Asimismo, envía las órdenes de ingreso	el ingreso de la jornada de la tarde, entre los meses de febrero a junio de 2016.	González, los descuentos por atrasos en	los funcionarios don Orlando Bello Alvarado y doña Adriana Andrade	2016, mediante los cuales se les notifica a	respuesta, remite los oficios ordinarios	La Municipalidad de Calbuco, en su	RESPUESTA DEL SERVICIO
			publicado en el sistema de información de compras y contratación pública	153, del 6 de octubre de 2016 y aprobado mediante decreto N° 5.320, de igual fecha y	ente edilicio, se constató que el Manual de Procedimientos de Adquisiciones fue aprobado por el Concejo Municipal, según acuerdo N° 7-	Examinados los antecedentes enviados por ese	Carola Sánchez Figueroa, Verónica Soto Asenjo y Andrea Guerrero Díaz.	Cristian Maldonado Puche, Carlos Ojeda Mendoza v las señoras Karin Gilchrist Aguilar	funcionarios, señores David Arévalo Soto,	ordenaban cometidos funcionarios en el neciono febrero a mayo de 2016 de los	proporcionó los actos administrativos que	de enero de 2017 por la suma de \$ 84.798.  A su vez, en la fase de seguimiento, el municipio	de 2016 por la suma de \$ 20.216 y N° 11 de 4	N° 866, de 11 de noviembre de 2016 por la suma de \$ 38 778. N° 1 010 de 28 de diciembre	indicados, mediante las órdenes de ingreso	ocasión, se determinó la devolución de las	Revisada la documentación aportada en esta	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS
•				subsanar lo reprochado	s en e	Atendido los		•	•			,		observado.		antecedentes	En virtud de los	CONCLUSIÓN

las observaciones pueden clasificarse en: Altamente Complejas (AC), Complejas (C), Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC). derando la entrada en vigencia de la resolución Nº 20, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Órgano de



	OBSERVACIÓN	DESCRIPCION DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<u> </u>	II - 5.1. Terreno entregado en	La Municipalidad de Calbuco entregó en comodato, un terreno de 5.50 × 4.10 metros. a doña Alejandra del Carmen Mansilia	La entidad comunal remite el Acuerdo del Conceio	Examinados los documentos aportados en respuesta a informe final se constató que por	Conforme a los antecedentes aportados
,		Oyarzo, con el objeto de construir un kiosko para desarrollar	Municipal de fecha 8 de	Acuerdo del Concejo de 8 de febrero de	cabe dar por subsanado
<del></del>		administrativo señale si dicha decisión contó o no con el	del cual se aprueba	2017, se autorizo nasta el 30 de une mise de 2017, para que doña Alejandra Mansilla	lo observado.
		respectivo acuerdo del concejo municipal, lo que no se ajusta a	autorizar hasta el 30 de	. Oyarzo, se traslade y devuelva al municipio	
		lo dispuesto en el articulo 65, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en lo pertinente.	diciembre de 2017 a dona Alejandra Mansilla Ovarzo,	el bien de uso publico entregado en comodato en el año 2005.	
		indica que el jefe comunal requerirá el acuerdo del concejo para	para que traslade y	Además, lo expresado por ese cuerpo	
		traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes	devuèlva el bien de uso	colegiado, se encuentra estipulado en la	
	-	inmuebles municipales.	público entregado en	cláusula segunda del contrato de comodato	
		En efecto, visitada la propiedad, se verificó que en el lugar existe	comodato en el año 2005.	suscrito con fecha 24 de febrero de 2017, el	
		una edificación de 6,80 x 6,65 metros, destinada a mercado	Además, incluye el	que fue aprobado por decreto alcaldicio	
····	,	particular de la señora Mansilla Oyarzo, cuyas dimensiones de	contrato de comodato de	N° 1.258, de 2017 disponiéndose, además,	
		construcción exceden lo cedido en comodato, por lo que se	fecha 24 de febrero de	un plazo de 11 meses para que la señora	
		estaría haciendo ocupación ilegal de un inmueble administrado	2017 y el decreto alcaldicio	Mansilla Oyarzo pueda retirarse y devolver el	
	. <del>""</del>	por el municipio (C).	N° 1.258 de 7 de marzo de	bien de uso público que se le había	
		•	anneba el contrato	מתוסווגמחס עשמו תפטעה כן מווס בססט.	





>	2					<u> </u>		· <u></u>	*		<u></u>	
1						· ·	3			viáticos.	III – 1.1.2 Devolución de	N° OBSERVACIÓN
					de Viáticos para el Personal de la Administración Pública (AC).	\$ 1.200.207 y no los \$ 893.40c, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento	consiga su pasaporte remitido a esta Entidad de Control, por lo que corresponde que devuelva a ese municipio el monto de	Al respecto, la señora Villarroel Gatlardo permaneció en Colombia solo tres días, según certificación y de los datos que	a la autoridad edilicia, que la devolución del peculio no utilizado - monto calculado por el municipio en la suma de \$ 893.406-, sea descontado de su dieta en nueve cuotas mensuales de \$ 99.267.	regresar el día 3 de febrero de 2016, por motivos de fuerza mayor y por el cual se le pagó viático por la suma de \$1.898.302, solicitó	En relación al cometido de la concejala, doña Doris Villarroel Gallardo a la ciudad de Medellín, Colombia, del cual tuvo que	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
				en cuotas de la deuda de la concejal.	alcaldicio N° 5.279, de 5 de octubre de 2016 que autoriza y reconoce pago	noviembre de 2016, por \$ 99.267; y el decreto	\$ 366.801; N° 858, de 4 de poviembre de 2016, por	\$198.534, N° 777, de 5 de octubre de 2016 por	2016, por la suma de \$ 198.534; N°469, de 30 de junio de 2016, por	las órdenes de ingreso N° 350, de 10 de mayo de	El órgano comunal adjunta a su respuesta copias de	RESPUESTA DEL SERVICIO
comprobante contable N° 296, de 29 de julio de 2016.	02 "Deuda de Teléfono", lo que posteriormente fue regularizado a través del	de las órdenes de ingresos Nºs 350 y 469, de 2016, que fueron originalmente	por \$ 99.267, todos de 2016. A su vez, la aludida directora indicó, respecto.	respectivamente; N° 858, de 4 de noviembre, por \$ 99.267; y N° 905, de 30 de noviembre	por \$ 99.267; N° 740 de 26 de septiembre, por \$ 99.267; N° 777 y N° 781, de 5 de octubre, por \$ 366.801 v \$ 99.267	ordenes de ingresos municipales N° 350, de 10 de mayo, por \$ 198.534; N° 469, de 30 de junio, por \$ 198.534; N° 570, de 2 de agosto,	por concepto de viáticos, por la suma de \$ 1.260.207, lo que se acredita con las	la concejal doña Doris Villarroel Gallardo, restituyó la totalidad de los recursos pagados	No obstante, durante la fase de seguimiento se consultó a la directora de administración y finánzas, quien certificó, que en el año 2016.	que acompañó en su respuesta al preinforme de observaciones.	Revisados los documentos aportados en esta ocasión, se advierte que son los mismos	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS
		, ** ** ** *	•							cabe subsanar observación.	Conforme a los antecedentes aportados	ĆONCLUSIÓN



CONCLUSIÓN	Acorde a la revisión de los antecedentes aportados, cabe subsanar la observación.
ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACÍONES REALIZADAS	De la revisión efectuada a los documentos enviados, se constató que a través del oficio ordinario N° 285, de 5 de octubre de 2016, se notificó a los funcionarios municipales que participaron en la actividad realizada en la ciudad de Chimbarongo los días 11, 12 y 13 de marzo. de 2016, a quienes se les pagó horas extraordinarias por concepto tiempo de traslado. Sobre el particular, se verificó que los funcionarios, señores José Serón Cárcamo y José Vile Vargas, y las señoras José Serón Cárcamo y José Vile Vargas, y las señoras José Serón Cárcamo y José Vile Vargas, y las señoras Josés Moli Moli, Basilia Álvarez Soto, Ángela Silva Mansilla, María Eugenia Almonacid, Karen Velasquez Calisto e frene Vargas Andrade, restituyeron los montos percibidos por horas extraordinarias, lo que se demuestra en las órdenes de ingresos municipales N° 11, de 4 de enero de 2017; 865, de 11 de noviembre de 2016; y 995, de 27 de diciembre de 2016, y las liquidaciones de sueldos de los aludidos servidores municipales.
RESPUESTA DEL SERVICIO	El municipio, en su respuesta, acompaña el oficio ordinario N° 285, de 5 de octubre de 2016, mediante el cual solicita a los funcionarios municipales la devolución de horas extraordinarias pagadas en la actividad de Chimbarongo.  Además, adjunta las órdenes de ingresos municipales N° 865 y 996, de 2016, y 11 de 2017, y los listados de descuentos.
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	La Municipalidad de Calbuco otorgó anticipo de viáticos a determinados funcionarios, para viajar a la ciudad de Chimbarongo, además, se pagó horas extras, por el tiempo de viaje, correspondiente a los días viennes 11 y domingo 13 de marzo, lo que no ajusta a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley N° 18.883, en armonía con el criterio contenido en el dictamen N° 31.575, de 2011, de este origen, que indica que el derecho a percibir el pago de Jas horas extraordinarias o su compensación, no deriva tan solo del cumplimiento de una jornada, sino que ernana de la circunstancia de haber desempeñado, por disposicion de la autoridad del servicio y en fas condiciones autorizadas por la ley, un trabajo efectivo fuera de la jornada normal, condiciones que no se cumplen en la especie dado que los dias viernes y domingo se ocuparon en tasiados (AC).
N° OBSERVACIÓN	III – 1.3.1. Pago de horas extraordinarias en cométidos funcionarios







## 2: OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

50/ []		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		<u> </u>		
THE TOTAL STREET					Contrataciones a honorarios	N° OBSERVACIÓN
esurira que aqueillos depar desempenar labores accidentales, específicas y que no sean las habituales de la municipalidad o bien presten dichos servicios como un cometido específico, los podrán contratar sobre la base de honorarios, acorde con lo establecido en los incisos primero y segundo del artículo 4° del citado cuerpo legal (C).	humano proporcionado a los concejales ejerza funciones genéricas propias de un cargo o empleo municipal, esta tarea deberá ser desarrollada por funcionarios de planta o a contrata, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, letras a) y f) de la mencionada ley N° 18.883; y si, por el contrato, os contratos de la mencionada ley N° 18.883; y si, por el contrato, os contratos de la mencionada ley N° 18.883; y si, por el contrato, os contratos de la mencionada ley N° 18.883; y si, por el contrato, os contratos de la mencionada ley N° 18.883; y si, por el contrato de la mencionada ley N° 18.883; y si, por el contrato de la mencionada ley N° 18.883; y si, por el contrato de la mencionada ley N° 18.883; y si, por el contrato de la mencionada ley N° 18.883; y si, por el contrato de la mencionada ley N° 18.883; y si, por el contrato de la mencionada ley N° 18.883; y si, por el contrato, el contrato de la mencionada ley N° 18.883; y si, por el contrato de	desvirtúan la observación por cuanto, conforme al criterio contenido en el dictamen N° 5.500, de 2016, de este origen, concluye, en lo que interesa, que para la procedencia de estas contrataciones se debe considerar, entre otras, la naturaleza de las labores a desempeñar por el personal contratado para estos efectos y su habitualidad, de manera tal que, si la entidad edilicia decide que el recurso	Luego, ese ente edilicio adjunta copia de los decretos alcaldicios Nºs 5.282, 5.283, 5.284, 5.304 y 5.305, todos de 2016, que aprueban las citadas modificaciones de contratos, así como el acuerdo del concejo municipal que aprueba la modificación presupuestaria de cambio de item.	No obstante, se verificó que las aludidas personas No obstante, se verificó que las aludidas personas se desempeñan como secretarias (os) de cinco de los seis concejales de la comuna, vulnerando de tal forma lo dispuesto en la cláusula primera de los respectivos contratos	El municipio contrató a cinco personas para hacer entrega de información y orientación municipal relativa a programas de gobierno, según lo establecido en los respectivos acuerdos de	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
	y 473i	Velásquez Miranda, Rosa Reyes Altarnirano, Karla Schmeisser Oyarzun y Mirna Martínez Almonacid, a través de certificados de registro de dicho sistema folios N° 4730958, 4730249 4728371	que confirman el registro de los decretos alcaldicios que aprueban los convenios a honorarios de don Abdon Carrasco Vidal, y las señoras Astry	miormacion y control del la Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, que administra este Organismo Fiscalizador.	La entidad comunal adjunta a su respuesta, los certificados de registro en el Sistema de	RESPUESTA DEL SERVICIO
sometidos a su inscalización, entre ellos las municipalidades, de modo que su inobservancia significa la infracción de los deberes funcionarios de los servidores involucrados, comprometiendo su responsabilidad administrativa (aplica criterio contenido en el dictamen N° 20.059, de 2017, de esta procedencia).	n bajo esa modalidad, puesto que el eerse de conformidad con lo dispuesto e letras a) y f), de la ley Nº 18.883.  letras a) y f), de la ley Nº 18.883.  particular, cabe recordar que particular, cabe recordar que lientos emitidos por esta Entidad Contra torios y vinculantes para los servitorios y funculantes para los servitorios.		del decreto alcaldicio N° 5.530, de 25 de octubre de 2016 y aprobada por el Concejo Municipal según acuerdo de concejo N° 3-153, del 6 de octubre de 2016. Sin perjuicio de ello, requerida nuevamente la aludida directora de control, indicó, por medio de correo electrónico de fecha 7 de junio de 2017, que se contratarron a las señoras Mireva Diaz Soto, Viviana	Karen Vicencio de la Vega, Directora de Control de ese órgano comunal, mediante certificado N° 1, de mayo de 2017, manifestó que los honorarios de las personas antes señaladas fueron imputadas al item 21-03-999 "Otras Remuneraciones", regularización efectuada servin modificación presunuestaria aprobada a través	Revisados los antecedentes aportados por el municipio se comprobó que la entidad comunal registró en el SIAPER los decretos alcaldicios ya citados.  Ahora bien, con motivo de la visita de seguimiento doña	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS
			funciones habituales de ese órgano comunal, se mantiene la observación.	contrataciones a honorarios de las personas antes individualizadas para desarrollar	Atendido que ese ente edilicio ha continuado con las	CONCLUSIÓN
logare l	oborado tralor en ima toría	apercibimiento de perseguir las eventuales responsabilidad es administrativas en caso de su no observancia, lo que será		las medidas correctivas necesarias para dar estricto cumplimiento a		ACCIÓN DERIVADA



OBSERVACIÓN  DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN  II – 4.1. Se constató que los vehículos placa patente FDFC.  Bitácoras 'y 46-asignado al alcaide- y DVDX-31, no registran la vida, y boleta en cada carga.  In este sertido, se advierte la falta de control sobre el consumo del combustible y número de vale y oboleta en cada carga.  In este sertido, se advierte la falta de control sobre el consumo del combustible asociado a las bitácoras de los citados vehículos, observàndose la ausencia de revisión con el objeto de determinar el cumplimiento de los cometidos, así como el rendimiento de cada móvil en razón del kilometraje recòrrido, situación que se contrapone a los principios de responsabilidad, de eficacia, eficiencia y control en la gestión pública, establecidos en el artículo 3° de la ley N° 18:575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (C)	A Company of the Comp	RESPUESTA DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y CONCLUSIÓN DERIVADA DERIVADA	La entidad comunal en De la revisión efectuada a los antecedentes los oficios ordinardos en esta ocasión, se constato que la los retuadas a los oficios ordinardos Directora de Control, doría Karen Vibencio De La efectuadas a actecudo una revisión a las bitácoras de 1017, los antecedentes obligatorios que se deben Directora de 2017, los antecedentes obligatorios que se deben Directora de control, cabe competo revisiones manteñer por cada vehículos correspondientes a las placosa únicas ZX-2804, DXVDX-34, CDVND-16, por cuanto bitácoras de los DEVD-30, DVDX-31, YN-5973, YN-5982, WU-3895, observación, de los cada vehículos mediante los oficios N° 296, 388 de 2016 y 47, del presisten las descuento.  A su vez, adjunta de anotación de fatenas y kilometraje recorrido, fatta de anotación en-dias y horas inhábiles sin permiso.  A su vez, adetermina de la suma de \$5.5,00, lo que respectivos en las signado al Alcalde placa única FDFC-46, de 70, 74 de función de abril de 2017.  A su vez, adjunta de anotación de dator del cometido para determinar kilometraje recorrido, circulación en-dias percorrido, fatta de anotación en-dias y horas inhábiles sin permiso.  A su vez, adjunta de anotación de dator de combustible a lo autorizado respecto al vebiculos proceso de dator de dator de combustible a lo autorizado respecto al vebiculo en-dias proceso municipal fotio N° 303, de 20 de por esta Entidad de combustido en dator de dator de combustidades de dator de dator de combustidades de dator de dator de combustido de dator de combustido de dator de dator de combustido de dator	
			TC- La entidad comunal of a su respuesta, inclusioned los oficios ordinar N° 296 y 388, amb del 2016, y N° 47, ras obre del 2016, y N° 47, ras obre del cortuadas a el fractuadas a el bitácoras de vehículos municipales.  I a su vez, adjunica descuento.	
-   W   = ac ac	<u>.</u>	N° SERVACIÓN	coras (y s de vida, c)	





	$\sum_{i=1}^{\infty}$						
	·				•	Cálculo de viáticos internacionales	N° OBSERVACIÓN
				Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública (AC).	dona Doris Villarreel Gallardo, situación que no se ajusta a lo establecido en los artículos 1° y 3° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del	viáticos por cometidos de los concejales a diferentes cursos en el extrapjero, se verificó que estos contienen errores de cálculos, manteniêndose una discrianancia no actarada de \$ 100.724 respecto de discrianancia no actarada de \$ 100.724 respecto de	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN  Cotejados los itinerarios de vuelos y los pagos de
-						pronunció sobre esta materia en su respuesta.	RESPUESTA DEL SERVICIO
	suma de \$ 1.260.204, faltando por devolver el monto de \$ 111.788.	el cometido en su totalidad, le correspondía solo un pago de \$ 638.095, por lo que debia restituir la cantidad de \$ 1.371.995, de la cual ya reintegró la	\$ 2.010.090, por la totalidad de los días que duraba el citado cometido.	Anora bien, examinado el decreto de pago N 193, de 27 de enero de 2016, la municipalidad desembolsó por el cometido de la citada concejala a la ciudad de Medellín, Colombia, la suma de			ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		COSCI WACKSIT.	total de los recursos, cabe mantener la	se ha acreditado la devolución	CONCLUSIÓN
				verificado en futura fiscalización.	a doña Doris Villarroel Gallardo, lo que será	esa entidad comunal requiera la devolución de la	ACCIÓN DERIVADA Corresponde que



	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
ACCIÓN DERIVADA	Tal como se indicara precedentemente, corresponde que la jefatura comunal arbitre las medidas correctivas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo establecido por este Organismo de Control a través del dictamen	N° 5.500, de 2016, bajo apercibimiento de perseguir las eventuales responsabilidades administrativas en caso de su no observancia, lo que será Ente Contrator en una próxima auditoría
CONCTUSION	Dado que ese ente editicio ha continuado con las contrataciones a honorarios para desarrollar funciones habituales de ese organo comunal, se mantiene la observación.	
ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	De acuerdo a los antecedentes rémitidos, se advierté que por medio del comprobante de traspaso N° 597, de 30 de diciembre de 2016, se rebaja la cuenta 215-21-04-004-16 " Servicios Comunitarios" y se aumenta la cuenta 215-21-03-999-000 "Otras Remuneraciones".  Con ocasión de la visita de seguimiento, se consultó a la Directora de Control, doña Karen Vicencio de La Vega, quien por certificado N° 1, de mayo de 2017, manifiesta que las remuneraciones de las secretarias de los concejales fueron imputadas al item 21-03-999 "Otras Remuneraciones", cuya modificación se encuentra aprobada por el Concejo Municipal según acuerdo N° 3-1523, del 6 de octubre de 2016 y sancionado mediante decreto adecreto acuerdo N° 5-530, de 25 de octubre de 2016.	Luego, como ya se indicara, requerida nuevamente la aludida directora de control, indicó, por certificado N° 4, de fecha 7 de junio de 2017, que se contrataron a las señoras Mireya Díaz. Soto, Viviana Figueroa Almonacid, Claudia Lemus Caipillan, Patricia Mansilla Mancilla, Ana Zuñiga Díaz y Sandra Delgado Rios, cuyos pactos fueron aprobados por los decretos alcaldicios N° 1:347, 1:135, 1:212, 542, 618 y 545, respectivamente, todos del año 2017, para realizar las funciones de secretaria en las oficinas de los aludidos ediles, por lo que tales labores son habituales de la municipalidad, resultando improcedente su contratación bajo esa modalidad, puesto que estas deben proveerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, letras a) y f), de la ley N° 18:883.  Sobre el particular, cabe insistir que los pronunciamientos emitidos por esta Entidad Contralora son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización, entre ellos las municipalidades, de modo que su inobservancia significa la infracción de los deberes funcionarios de los servidores involucrados, comprometiendo su responsabilidad administrativa (aplica criterio contenido en el dictamen N° 20:059, de 2017, de esta procedencia).
RESPUESTA DEL SERVICIO	En su respuesta, la municipalidad incluye el ajuste contable efectuado por comprobante de traspaso N° 597, de 30 de diciembre de 2016.	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	El municipio contrató a cinco personas para cumplir las funciones de secretarias de la misma cantidad de concejales de la comuna, con cargo a la cuenta 215-21-04-004, "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", desembolsando durante el periodo enero a julio de 2016, la suma de \$6.806.722, hecho que no se apega a lo instruido por esta Entidad de Control mediante el dictamen N° 5.500, de 2016 (AC).	
N° OBSERVACIÓN	Contratación de secretarias concejales con cargo a programas comunitarios	





Ý,	్ <u>×</u>	3	ij_										•							٠.											•						2 1
	4		•					•	•										-				-						,		1			de concejales	de capacitación	III - 2.2. Curso	N° OBSERVACIÓN
							(AC)	representación de la entidad edilicia	necesarios para actuar válidamente en	de Municipalidades, y que fueron	dispuesto en la aludida Ley Orgánica	an .	funciones y finalidades propias que	correspondencia	relaci	nacifaciones havan	enies. En	funciones de sus esistentes. En efecto	en ellos se traten temas que digan	municipalidades solo en la medida que	cometidos debe ser solventada por las	señalan que la asistencia a dichos	012 y 46.110, de 20	), 16.008, de	Nºs 28.235, de 19	Organismo de Control en los	que no se atiene a lo señalado por este	Electoral para las elecciones 2016" lo	v "Análisis Lev Electoral v Marketing	frente a les excesses de la Centralerie?	Comunicación estratégica y manejo de	en los cursos de capacitación	traslados de concejales para participar		sembolsó⁻la suma de \$ 2.0	La Municipalidad de Calbuco	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
		•							- '		\$ 370.666. cada una.	2016 por la suma de	29 de noviembre de	Ness SED V SOO AC A V	ZUID, por la suma de	de noviembre de	resos Nºs 857, o	las ordenes de	Igualmente adjunta	\$ 869.192	por un monto total de		estratégica y manejo	"Comunicación	denominado		costos del curso de	viáticos traslados v				se le s	de 2016, a través del	ĕ	oficio ordinario N°	El municipio remite el	RESPUESTA DEL SERVICIO
	SELVICIOS SUITEILOS A SU ISCAILANOII.	Entidad Contralora son obligatorios y vinculantes para los	A su vez, se insiste que los pronunciamientos emitidos por esta	"Comunicación estratégica y manejo de redes sociales".	fiscalización, situación que no acontece con el curso	herramientas para desempeñar eficazmente sus labores de	normativo, como aquellas que les otorguen mejores	encuentran enumeradas en el artículo 65 del aludido texto	se requiere su acuerdo como miembro del concejo y que se	para pronunciarse fundadamente en las materias en las cuales	b) y c) del artículo 79 de la mencionada ley N° 18.695, ya sea	ordenamiento jurídico, entre otras, las contenidas en las letras	damente las atribuciones y facultades qué le co	a los conceiales conocimientos para que ejerzan	autorizarse el pado de aquellas capacitaciones que entrequen	nte con la gestión municipal y o	desembeño de sus cargos en materias relacionadas	v destratas		procederica.	para la emisión del referido informe iniai N 627, de esta		verifico que no ha restruido los tondos, aduciendo las mismas	Ahora bien, respecto de doña Patricia Pascuales Gutiérrez, se	concejara Ana Cella Diaz Velasquez.	uno, totalizando la cantidad de \$ /41.332, correspondiente a la	y 29 de noviembre de 2016, por la suma de \$ 370.666, cada	- Ordenes de ingresos municipales Nos 859 y 903, de 4	Pedro Yáñez Uribe.	a de \$ 700.t	- Orden de Ingreso Municipal N° 857, de 4 de noviembre	concejales:	concepto de inscripción, viáticos y trasfados de los siguientes	izadas se efectuó la devolució		Examinados los documentos enviados en esta oportunidad, se	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS
												•			•		•		`		recursos.	total de los	devolución	concretado la	se ha	por cuanto no	la observación	cahe mantener	conceiales	por parte de	los recursos	restitución de	adoptadas y la	acciones		Sin perjuicio	CONCLUSIÓN
		*,	V.					Negional.	Company	Contralocía	nor parte de esta	Verificado	ial s	cuentas.	rendicion de	nas	origen, q	), de 201	de la resolución	artículos 18 y 31	establecido en los	Š	deb	Además de lo	comuna.	exconcejal de esa	actualmente	Gutiérrez	Patricia Pascual	derecho procedan	de cobro que en	con las gestiones	comunal continúe	o	corresponde que	Por lo expuesto	ACCIÓN DERIVADA



### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO UNIDAD DE SEGUIMIENTO

### CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Calbuco realizó las gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

Respecto de la observación contenida en el numeral 2.3 "Gastos de representación, protocolo y ceremonial", del Acápite III Examen de Cuentas, este Organismo de Control, por lo cual se solicitó a la jefatura municipal la instrucción de un procedimiento disciplinario, éste fue ordenado mediante el decreto alcaldicio N° 289, de 19 de enero de 2017, encontrándose al 10 de mayo de 2017, según lo certificado por el fiscal, en la etapa acusatoria.

Transcribase al Alcalde, al Concejo y a la Directora de Control, todos de la Municipalidad de Calbuco.

CONTROL EXTERNO

Saluda atentamente a Ud.

Rodrigo San Martin Jara Jefe Unidad

Jere Unidad Control Externo

Contraloria Regional de Los Lagos





